Documento generado automáticamente el día 13/11/2026 14:28:15. Este documento consta de 2 páginas.
Document generat automàticament el dia 13/11/2026 14:28:15. Aquest document consta de 2 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1429174&idacuerdo=70801

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Movilidad Global de la Universidad de Alicante y

Becas Santander de Movilidad Internacional No Erasmus

Curso 2027-28

Anexo 3: Baremo

A continuación, se detalla el cálculo de los dos apartados que componen el baremo de puntuación:

a) Expediente académico (máximo 10,5 puntos):

Se calculará la nota media del expediente de cada estudiante teniendo en cuenta la convocatoria de examen del punto 2.2 de la convocatoria.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003: suma de los créditos calificados multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales calificados en su expediente.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor:	10.00 puntos
Sobresaliente:	9.00 puntos
Notable:	7.50 puntos
Aprobado:	5.50 puntos
Suspenso:	2.50 puntos

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. Si no existiera calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en planes de estudio no serán calificados numéricamente ni computarán para el cálculo de la media del expediente académico.

Esta calificación se ponderará con respecto a la nota media de cada titulación y a la media de la universidad, con objeto de primar aquellos expedientes obtenidos en las titulaciones de menor calificación media (donde se supone que es más difícil alcanzar mejores calificaciones). El resultado de la ponderación no podrá ser superior a 5 décimas por encima o por debajo de la nota media del expediente. Por tanto, se propone la siguiente ecuación para calcular la nota media ponderada:

$$NMP = NMA - \frac{(NMT - NMU)}{/\,NMT - NMU\,/_{\max}} \times 0{,}5$$

donde NMA es la nota media del alumnado, NMT es la nota media de la titulación, NMU es la media de la Universidad y $/\,NMT - NMU\,/_{\max}$ es el valor absoluto de la diferencia máxima entre las notas medias de las titulaciones y la de la Universidad.

En el caso que $NMP_{\max}$ < 10, los valores de los NMP son los obtenidos por aplicación de la fórmula.

En el caso que $NMP_{\max}$ > 10, los valores de los NMP se obtienen normalizando a través de la fórmula:

$$NMP' = \frac{\left(NMA - \frac{(NMT - NMU)}{/\,NMT - NMU\,/_{\max}} \times 0{,}5 \right)}{NMP_{\max}} \times 10$$

b) Conocimiento de idiomas (máximo 6 puntos):

Este punto no se incluirá en el baremo del alumnado que solicite universidades de habla hispana.

La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada, será la siguiente (máximo de dos idiomas):

. Nivel B2..... 1 punto
. Nivel C1..... 2 puntos
. Nivel C2..... 3 puntos

Documento generado automáticamente el día 13/11/2026 14:28:15. Este documento consta de 2 páginas.
Document generat automàticament el dia 13/11/2026 14:28:15. Aquest document consta de 2 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1429174&idacuerdo=70801